



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 10 de octubre de 2013	EDICIÓN ESPECIAL
--------	--	---------------------

La presente edición del Diario de los Debates se publica con el carácter de especial, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el objeto de dar a conocer al público los documentos constitutivos de los Grupos Parlamentarios que integran la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

ÍNDICE

- Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** 2
- Normas para la organización y funcionamiento interno del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**..... 4
- Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** 13
- Normas para la organización y funcionamiento interno del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**..... 13
- Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del **Partido de Nueva Alianza** 21
- Normas para la organización y funcionamiento interno del Grupo **Parlamentario de Nueva Alianza**. 21

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

RAMIRO RAMOS SALINAS
ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERAN
ADELA MANRIQUE BALDERAS
BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ
JUAN BAEZ RODRÍGUEZ
CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL
EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA
MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO
HERIBERTO RUIZ TIJERINA
OLGA PATRICIA SOSA RUIZ
AÍDA ZULEMA FLORES PEÑA
LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA
GRISELDA DÁVILA BEAS
JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HOMERO RESENDIZ RAMOS
ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO
ANA MARÍA HERRERA GUEVARA
JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ
JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA

**ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil trece, estando reunidos los Diputados Electos del Partido Revolucionario Institucional para la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, los CC. RAMIRO RAMOS SALINAS, AIDA ZULEMA FLORES PEÑA, ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERAN, LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA, ADELA MANRIQUE BALDERAS, GRISELDA DÁVILA BEAZ, BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN BAEZ RODRÍGUEZ, HOMERO RESENDIZ RAMOS, CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL, ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO, EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA, ANA MARÍA HERRERA GUEVARA, MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO, JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ Y HERIBERTO RUIZ TIJERINA, mismos que se acreditan con sus constancias de Diputados electos expedidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas; en el inmueble que ocupa el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. del Partido - Revolucionario Institucional en Tamaulipas, ubicado en Avenida Mártires de Río Blanco, No. 320, Zona Centro, de esta ciudad capital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, se da inicio a la sesión programada para la fecha en que se actúa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia a los Diputados Electos.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Propuesta y en su caso aprobación de la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la Sesión.
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de la constitución del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado del Estado de Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

V. Propuesta y en su caso aprobación de la adhesión de miembros al Grupo Parlamentario. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que regirá su funcionamiento en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

VI. Propuesta y en su caso aprobación del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

En primer término se procede a realizar el pase de lista a los Diputados Electos, dándose cuenta que se encuentran presentes 17 Legisladores Electos por el Partido Revolucionario Institucional, cuyos nombres aparecen en el epígrafe de la presente acta y cuyas firmas autógrafas aparecen al calce de la misma.

Acto continuo se sometió a consideración de los Diputados presentes el Orden del Día programado, siendo éste aprobado por la unanimidad de los Ciudadanos Legisladores.

En seguida, para dar pleno cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, el Diputado Eduardo Hernández Chavarría propone que la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la presente sesión sea integrada por los Diputados Electos Juan Rigoberto Garza Faz y Adela Manrique Balderas para que funjan como Presidente y Secretario, respectivamente, siendo esta propuesta aprobada por unanimidad.

A continuación, para desahogar el cuarto punto del orden del día, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Presidente solicita a los Diputados Electos presentes, que manifiesten su voluntad de constituirse en un grupo parlamentario para integrar la LXII Legislatura del Congreso del Estado, manifestando todos su voluntad de conformar dicha forma de agrupación partidista.

En razón de lo anterior, el Presidente somete a consideración de los presentes la propuesta presentada por el Diputado JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ para que el grupo parlamentario se denomine "GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", siendo ésta aprobada por unanimidad de los Legisladores presentes.

Desahogando el punto quinto del orden del día, el Presidente de la Asamblea dio a conocer la solicitud presentada por los Diputados Electos del Partido Verde Ecologista de México JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, para adherirse al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dejándose a la consideración de los miembros del Grupo; los Diputados Blanca Guadalupe Valles Rodríguez y Heriberto Ruiz Tijerina manifiestan su respaldo a las aspiraciones de los CC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ. No habiendo más intervenciones, se somete a la aprobación de los integrantes del Grupo Parlamentario, siendo ésta aprobada por unanimidad.

En seguida, a efecto de dar cumplimiento al inciso a) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Presidente de la Asamblea dio a conocer la integración del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siendo los que a continuación se enlistan:

RAMIRO RAMOS SALINAS
ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERAN
ADELA MANRIQUE BALDERAS
BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ
JUAN BAEZ RODRÍGUEZ
CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL
EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA
MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO
HERIBERTO RUIZ TIJERINA
OLGA PATRICIA SOSA RUIZ
AÍDA ZULEMA FLORES PEÑA
LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA
GRISELDA DÁVILA BEAS
JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HOMERO RESENDIZ RAMOS

ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO
ANA MARÍA HERRERA GUEVARA
JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ
JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA

Acto continuo en desahogo al punto sexto del orden del día, con fundamento en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 del ordenamiento legal aplicable, se sometió a consideración de los Diputados presentes el Reglamento que habrá de regir las actividades del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante el período constitucional correspondiente a la LXII Legislatura propuesto por los Diputados Aida Zulema Flores Peña, José Ricardo Rodríguez Martínez y Carlos Javier González Toral, al cual le dio lectura la Dip. Adela Manrique Balderas en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Asamblea, mismo que fue entregado a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, no registrándose intervención alguna, por lo que se sometió a la votación de los integrantes del Grupo Parlamentario, siendo aprobado por unanimidad de los Diputados presentes, bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del Grupo

Parlamentario

Sección Primera

De la Finalidad Del Grupo

Sección Segunda

De sus Integrantes

Sección Tercera

De los Derechos y Obligaciones

CAPÍTULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Sección Primera

De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Sección Segunda

Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Técnicos del Partido

CAPÍTULO V

De las infracciones y las sanciones

CAPÍTULO VI

De las Reformas al Reglamento

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.

1, El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la integración, organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario;
- II. Determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos;
- III. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del mismo; y
- IV. Establecer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Asamblea: La Asamblea General del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Congreso: El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.
- III. Constitución local: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- IV. Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Coordinador: El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- VI. Documentos Básicos: Los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.
- VII. Estatutos: Los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- VIII. Grupo Parlamentario: El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. ley: La Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- X. Partido: El Partido Revolucionario Institucional.
- XI. Plataforma: La Plataforma Electoral 2013-2016 del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 4.

1. La constitución del Grupo Parlamentario se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 95, 96 y en lo conducente el 119 fracción XXVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Sección Primera

De la Finalidad del Grupo Parlamentario

Artículo 5.

1. El Grupo Parlamentario tiene como fin asegurar que la acción legislativa en la LXII Legislatura, recoja los planteamientos políticos y objetivos del Partido Revolucionario Institucional, conforme a los postulados, valores y principios consignados en el marco de sus Documentos Básicos y el Código de Ética del Partido.

Artículo 6.

1. El Grupo Parlamentario, garantizará funcionalmente la unidad del voto de sus Diputados integrantes, ante las Comisiones Ordinarias o Especiales, los Comités, la Mesa Directiva, la Diputación Permanente y el Pleno del Congreso. En caso de existir voto en contra o abstención se deberá informar y justificar plenamente éste, acorde a los documentos básicos y valores éticos del partido.

Artículo 7.

I. Para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Parlamentario, éste se orientará por los siguientes criterios:

- II. Promover en la Asamblea el ejercicio de los derechos que la Constitución Local y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas otorgan alas Diputados;
- III. Hacer valer el derecho a la inviolabilidad de los legisladores por las opiniones que emitan en el desempeño de su encargo, que no puedan ser reconvenidos por ellas y se vele por el fuero que la Constitución Federal y la Constitución Local le otorgan a dichos legisladores;
- IV. Asegurar la libre expresión y la participación democrática y equitativa de los integrantes del Grupo Parlamentario en la deliberación y toma de decisiones internas, en el desarrollo de los trabajos legislativos, en las tareas de representación parlamentaria y en las actividades vinculadas al Partido;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- V. Promover un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como propiciar la coordinación, agilidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;
- VI. Contribuir a la formación de acuerdos y consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno de los Órganos del Congreso, que propicien una actividad legislativa, responsable, eficiente y de certidumbre en beneficio del Estado;
- VII. Enaltecer la labor legislativa y la solidez institucional del Congreso en la LXII Legislatura; y
- VIII. Desarrollar una cultura que tenga como base mínima:
 - a) La democracia;
 - b) La justicia social;
 - c) La equidad de género y el rechazo a todo intento de discriminación;
 - d) Los derechos humanos;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La inclusión de la juventud; y
 - g) El apoyo a los grupos vulnerables.

Sección Segunda De sus Integrantes

Artículo 8.

1. El Grupo Parlamentario se integra por:

- I. Los Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa y los asignados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido; y
- II. Los Diputados que soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario, y que con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable por parte la Asamblea, previo formal compromiso político, congruente con los Documentos Básicos del Partido, el presente Reglamento y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.

Sección Tercera De los Derechos y Obligaciones

Artículo 9.

1. Los derechos de los Diputados del Grupo Parlamentario, además de los que garantizan la Constitución Local, la Ley y demás disposiciones aplicables, son los siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de la Asamblea, previamente convocadas en términos de este Reglamento, y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos que adopten;
- II. Sugerir temas específicos para su análisis y discusión en las reuniones de la Asamblea, los cuales deberán ser presentados al menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión, con el propósito de que sean enlistados en el orden del día, para su atención y eventual votación;
- III. Formar parte de las Comisiones del Grupo Parlamentario;
- IV. Participar en las discusiones, debates y deliberaciones de las Comisiones;
- V. Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tareas de representación del Grupo Parlamentario o del Congreso;
- VI. Representar al Grupo Parlamentario para atender reuniones con órganos estatales, nacionales y extranjeros;
- VII. Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por alguna Comisión o por la Asamblea;
- VIII. Recibir la asistencia técnica que requieran por parte de los asesores del Grupo Parlamentario para la elaboración de sus iniciativas y puntos de acuerdo;
- IX. Recibir apoyo del Coordinador para la presentación de sus iniciativas;
- X. Ser designado para asistir, en representación del Grupo Parlamentario a reuniones o eventos partidistas;
- XI. Obtener copia de los proyectos de iniciativas de su interés;
- XII. Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o estatal en caso de los plurinominales;
- XIII. Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia u organismo público y atender a los habitantes y a las organizaciones sociales de su distrito;
- XIV. Integrar el Consejo Político Nacional del Partido, en términos de lo previsto por el Artículo 70, fracción VII, de los Estatutos;

- XV. Integrar el Consejo Político Estatal, en términos de lo previsto por el Artículo 110, fracción VIII, de los Estatutos; y
- XVI. Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Los Diputados del Grupo Parlamentario, además de las obligaciones que derivan de la Constitución local; de la Ley; los Estatutos; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tendrán las siguientes:

- I. Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad, eficacia y eficiencia, el cargo de Diputado y los cargos internos del Grupo Parlamentario y en los Órganos del Congreso, así como de las comisiones y comités de las que formen parte;
- II. Impulsar el ideario político del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas;
- III. Llevar a cabo, en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma, de la agenda legislativa y de los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario;
- IV. Servir, representar y defender con fidelidad, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez, los intereses de la sociedad que los eligió;
- V. Presentar al Partido, cuando así lo acuerde la Asamblea del Grupo Parlamentario, un informe de actividades por escrito y realizar un acto público de informe de actividades ante sus representados, en términos de lo dispuesto por la ley y los Estatutos del Partido.
- VI. Adoptar, en todo momento, una conducta de lealtad al Grupo Parlamentario y de respeto a sus integrantes y a su Coordinador.
- VII. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante los períodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o la Entidad;
- VIII. Asistir, permanecer y participar en las sesiones de las comisiones o comités de que formen parte, del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente;
- IX. Comunicar al Coordinador para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones del Congreso, a fin de garantizar el voto;
- X. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos y las directrices políticas definidas por los órganos de gobierno del mismo;
- XI. Acudir a las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones del Grupo Parlamentario y cumplir sus acuerdos;
- XII. Abstenerse de hacer uso de su investidura para ejercer o promover, mediante tráfico de influencias, favores de autoridades, servidores públicos, particulares, agrupaciones sociales de cualquier tipo para eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado; así como tampoco invocar su condición de Diputado en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles a su favor o al de terceros;
- XIII. Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y prestigie la función legislativa y de Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
- XIV. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde la Asamblea en base en los Estatutos y reglamentos respectivos; y
- XV. Las demás que sean aprobadas por la Asamblea y el Coordinador.

- 2. El incumplimiento a dichas obligaciones, será sancionado en la forma y términos que establezca el Capítulo respectivo de este Reglamento.

CAPITULO III

De la Organización del Grupo Parlamentario

Artículo 11.

1. El Grupo Parlamentario organiza su funcionamiento con la siguiente estructura:

- I. La Asamblea General;
- II. El Coordinador;
- III. las Comisiones permanentes y/o específicas que el Grupo Parlamentario determine; y
- IV. la Unidad de Asesores, como unidad auxiliar.

Sección Primera De la Asamblea General del Grupo Parlamentario

Artículo 12.

1. La Asamblea es el órgano superior de análisis, discusión, deliberación y resolución del Grupo Parlamentario. Se integra con los Diputados del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado y sesionará de la siguiente forma:

I. Durante los períodos ordinarios, procurará llevar a cabo, al menos, una reunión previa a cada una de las sesiones del Pleno del Congreso, con el propósito de enterar a todos sus integrantes de los asuntos a tratar, tomar acuerdos sobre el sentido del voto en asuntos que por su trascendencia así lo ameriten, que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, definir estrategias de orden, proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como adoptar todo género de acuerdos necesarios para la actividad parlamentaria;

III. De manera extraordinaria, cuando así sea convocado por el Coordinador, en Períodos Ordinarios o de Receso del Congreso; y

III. Previa solicitud al Coordinador mediante escrito motivado y firmado por más de la mitad de los Diputados que forman el Grupo Parlamentario.

2. La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, de la que se deberá correr traslado por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

3. De no reunirse el quórum requerido, el Coordinador emitirá una segunda convocatoria señalando nueva hora y fecha para su celebración, dentro de las siguientes doce horas, instalándose válidamente con quienes asistan.

4. Excepcionalmente el Coordinador podrá convocar con menor tiempo a lo señalado en los párrafos que anteceden, por causa de urgencia debidamente fundada y motivada, a los integrantes del Grupo Parlamentario.

5. El Coordinador o los integrantes del Grupo Parlamentario, podrán, a través del primero, invitar a las sesiones de la Asamblea a personas que con su experiencia y conocimiento puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto del orden del día.

6. Toda convocatoria se realizará por escrito señalando hora, fecha, lugar para su celebración, adjuntando el proyecto de orden del día, debiendo contener, por lo menos:

- a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;
- b) Aprobación del proyecto de orden del día;
- c) Información que genere la Coordinación y demás informes que surjan de los órganos del Grupo Parlamentario;
- d) Asuntos para el conocimiento y resolución de la Asamblea; y
- e) Asuntos Generales.

Artículo 13.

1. La Asamblea estará presidida por una Mesa Directiva, integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Coordinador; y

II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por la Asamblea de entre los diputados presentes.

2. La Mesa Directiva será conducida por el Coordinador, o en su ausencia temporal, por el Secretario Técnico, quien será auxiliado por un Secretario nombrado por éste y que cumpla con las funciones del Secretario Técnico.

Artículo 14.

1. Las votaciones serán económicas, nominales o por cédula cuando así lo considere la Asamblea a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva.

2. La aprobación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea se tendrán procedentes con la mayoría de los votos en el mismo sentido, de cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes, salvo los casos en que este Reglamento determine una votación diversa.

Artículo 15.

1. Son atribuciones de la Asamblea:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- I. Elegir al Secretario Técnico, a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva;
 - II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, el plan de trabajo anual y los temas que integren la agenda legislativa del Grupo Parlamentario;
 - III. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto presentadas por sus propios integrantes y ante las que sean presentadas en su nombre, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;
 - IV. Analizar y aprobar la posición del Grupo Parlamentario ante las Iniciativas de Ley o Decreto sometidas a la consideración del Pleno del Congreso, a propuesta de las reuniones de las Comisiones;
 - V. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento que corresponda sobre las Iniciativas de reforma, adición o modificación en materia constitucional. La votación requerida será de las dos terceras partes;
 - VI. Analizar, discutir y aprobar el posicionamiento respecto de Iniciativas presentadas por Diputados de otros Grupos Parlamentarios;
 - VII. Evaluar el desempeño de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Mesas Directivas de comisiones y comités del Congreso, así como el que realicen en cualquier órgano del Grupo; y
 - VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de los Estatutos.
2. Durante las discusiones en la Asamblea se deberá conservar el orden, disciplina y cortesía parlamentaria. El trámite de los asuntos y los debates se sujetarán en lo conducente a las normas parlamentarias que rigen el Congreso.

Sección Segunda Del Coordinador del Grupo Parlamentario

Artículo 16.

1. El Coordinador es el representante del Grupo Parlamentario, quien dirige los trabajos legislativos y expresa la voluntad del Grupo ante la Junta de Coordinación Política del Congreso; así como procurar en todo momento la unidad de los integrantes del Grupo Parlamentario.
2. En caso de falta absoluta del Coordinador, se convocará, a la elección del nuevo Coordinador.

Artículo 17.

1. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuenta además de las atribuciones señaladas en la Ley, con las siguientes:
 - I. Convocar y conducir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de acuerdo con el presente Reglamento;
 - II. Proponer para aprobación de la Asamblea al Secretario Técnico de la Mesa Directiva;
 - III. Designar a los integrantes de la Unidad de Asesores;
 - IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea;
 - V. Coordinar la actividad de los integrantes del Grupo Parlamentario durante la sesión del Pleno del Congreso del Estado;
 - VI. Fungir como vínculo del Grupo Parlamentario con los coordinadores de los otros Grupos Parlamentarios y Diputados representados en el Congreso;
 - VII. Proponer ante la Junta de Coordinación Política la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas Mesas Directivas, incorporando a los miembros del Grupo Parlamentario, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;
 - VIII. Estar en comunicación y coordinación permanente con el Comité Directivo Estatal y los órganos del Partido;
 - IX. Representar al Grupo Parlamentario, o en su caso, designar a otro representante, ante cualquier instancia municipal, estatal, federal o internacional;
 - X. Presentar los informes de actividades del Grupo Parlamentario ante los órganos de Gobierno del Partido;
 - XI. Nombrar a los representantes del Grupo Parlamentario ante reuniones y actos locales, nacionales e internacionales de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea;
 - XII. Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones de representantes de Comisiones;
 - XIII. Llevar la comunicación y relación con los otros grupos parlamentarios del Congreso;
 - XIV. Garantizar la aplicación de los acuerdos de la Asamblea en el ámbito de su competencia;
 - XV. Informar al órgano del Partido competente sobre las posiciones legislativas en términos Estatutarios;
 - XVI. Elaborar y presentar ante el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Institucional el informe anual de labores del Grupo Parlamentario;

XVII. Proporcionar a los integrantes del Grupo Parlamentario el informe del Grupo Parlamentario al término de cada período ordinario de sesiones y coadyuvar para que reciban el apoyo económico que destina el Congreso para el cumplimiento de sus funciones y actividades; y

XVIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

Sección Tercera

De las Comisiones del Grupo Parlamentario

Artículo 18.

1. Las Comisiones ordinarias o temporales del Grupo tienen como propósito organizar los trabajos legislativos que realizan los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones y Comités del Congreso.

2. Las Comisiones realizarán las tareas definidas en el presente Reglamento y las que de manera expresa les encomiende la Asamblea. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada quince días.

3. Cada Comisión se integrará a propuesta del Coordinador con la aprobación de la Asamblea:

4. Las Comisiones del Grupo Parlamentario en el Congreso serán las que determine la Asamblea, integradas por los Diputados miembros de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités del Congreso del Estado, que por razón de su competencia coincidan para un mejor estudio y análisis de los asuntos de la Agenda Legislativa.

Sección Cuarta

De la Unidad de Asesores Jurídicos

Artículo 19.

1. La Unidad de Asesores, tiene como objetivo proporcionar asesoría y apoyo técnico especializado para articular el trabajo parlamentario de los Diputados de este Grupo Parlamentario en el Congreso del Estado y coadyuvar al impulso de los entendimientos y convergencias necesarias para alcanzar los acuerdos que permiten el cumplimiento de las funciones que la Constitución y las leyes asignan al Poder Legislativo.

2. La Unidad de Asesores tendrá como función primordial la de elaborar propuestas susceptibles de ser presentadas al Pleno Legislativo y desarrollar investigaciones sobre temas de interés jurídico para ser publicadas o presentadas a nombre del Grupo Parlamentario en foros locales, nacionales o internacionales.

3. Es la responsable de dar el trámite a la elaboración de la Plataforma Política y Agenda Legislativa aprobada por el Grupo Parlamentario, para ser presentada como Iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno del Congreso, así como el estudio, análisis y opinión respecto de los asuntos en trámite legislativo, para lo cual coadyuvará fundamentalmente en apoyo de las Comisiones.

4. La Unidad de Asesores se integrará por un Titular y con el número de asesores y especialistas que designe el Coordinador y tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar a los integrantes del Grupo Parlamentario, en el desempeño de sus funciones legislativas, así como en las comisiones que integren.

II. Auxiliar en la elaboración de los anteproyectos de dictámenes, iniciativas, y puntos de acuerdo.

III. Llevar el archivo de los asuntos que le competan al Grupo Parlamentario.

IV. Preparar los documentos necesarios para articular el trabajo parlamentario.

V. Ser el enlace con la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso.

VI. Realizar estudios sobre la organización, funcionamiento y procedimientos legislativos.

VII. Llevar a cabo investigaciones de derecho parlamentario comparado.

VIII. Las demás que le confiera la coordinación del grupo parlamentario.

CAPÍTULO IV

De la Relación con los Órganos Técnicos del Partido

Artículo 20.

1. El Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, formulará una propuesta para vincular la labor legislativa con el trabajo que lleva a cabo la Unidad de Asesores, la Fundación Luis Donaldo Colosio AC., el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, así como las comisiones temáticas

del Consejo Político Estatal del Partido, de tal manera que puedan aprovecharse eficientemente los trabajos de dichos órganos.

2. Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras materias relacionadas con las funciones del Poder Legislativo.

CAPÍTULO V De las Infracciones y Sanciones

Artículo 21.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de este Reglamento, será objeto de alguna de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Sanción pecuniaria de 1 a 15 días de salario diario integrado, percibido por el miembro del grupo;
- IV. Suspensión como integrante del grupo.

2. Las sanciones previstas en este Reglamento, serán aplicables en su caso, por el Coordinador, considerando la gravedad y circunstancias de la falta.

3. Los afectados deberán ser oídos y podrán ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes para desvirtuar los hechos que se les imputen, dentro del plazo de tres días siguientes al que se les haya citado.

4. Para efectos de la aplicación de sanciones, se observará lo siguiente:

- I. El Coordinador amonestará en forma privada, en la primera ocasión en que se presente el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento.
- II. En caso de persistir el incumplimiento, se amonestará por escrito al interesado, con copia para todos los miembros del Grupo Parlamentario.
- III. Si el afectado continúa con el incumplimiento de la obligación de que se trate, se procederá a la sanción pecuniaria.
- IV. De ser insuficientes dichas sanciones, se someterá a decisión de la Asamblea su suspensión como integrante del Grupo Parlamentario.

5. La aplicación de las sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada.

6. Tratándose de la sanción pecuniaria, el Coordinador girará oficio al Secretario General del Congreso, a fin de hacer efectiva dicha sanción. El monto se remitirá a al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que forme parte de su patrimonio.

7. En caso de inconformidad con las sanciones impuestas, el afectado podrá acudir ante la Asamblea del Grupo Parlamentario, dentro del plazo de 10 días siguientes a la imposición de la sanción, a efectos de que ésta analice la misma y en caso de estimarlo procedente determine su confirmación o revocación,

CAPÍTULO VI De las Reformas al Reglamento

Artículo 22.

1. Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

2. Las propuestas de reforma a este Reglamento deberán presentarse por escrito ante la Asamblea por cualquier integrante del Grupo Parlamentario. La Asamblea nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por tres de sus miembros, quienes deberán emitir y presentar su dictamen para su aprobación, dentro de un plazo no mayor de un mes, contado a partir del día siguiente a su presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en su caso, por conducto de la Secretaría General, en cumplimiento a lo previsto por el inciso b) del párrafo 3 del artículo 24 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

TERCERO.- Expídase copia simple a cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Así lo acordaron y aprobaron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 30 de septiembre de 2013.

En seguida, se desahogó el punto séptimo del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del párrafo 3 del artículo 24, de la Ley aplicable, los Diputados **Erasmus González Robledo, Ana María Herrera Guevara y Juan Báez Rodríguez** proponen que el Coordinador de los Diputados electos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sea el **C.P. Ramiro Ramos Salinas**. No habiendo más intervenciones en el presente punto del orden del día, se somete a votación la propuesta planteada, siendo aprobado por unanimidad. En tal virtud se hace del conocimiento de la Asamblea que el Diputado **RAMIRO RAMOS SALINAS**, ha sido debidamente electo como **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ello para los fines legales conducentes.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, en esta ciudad Capital, se dio por concluida la presente sesión, firmando la presente acta al margen y al calce los Ciudadanos Diputados Electos que en ella actuaron y quisieron hacerlo.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Óscar Enrique Rivas Cuellar
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. Francisco Javier Garza De Coss
Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Francisco Elizondo Salazar

ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA

Para dar cumplimiento al artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24, numeral 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; los Diputados del Partido Acción Nacional: Óscar Enrique Rivas Cuellar, Juan Patiño Cruz, José Salvador Rosas Quintanilla, Laura Teresa Zárate Quezada, Juan Martín Reyna García, Belén Rosales Puente, Francisco Javier Garza De Coss, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Francisco Elizondo Salazar, acuerdan y manifiestan su decisión voluntaria de constituirse en el "GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

Asimismo, con base en el inciso C del referido numeral, hacemos del conocimiento que el coordinador del grupo parlamentario es el Diputado Óscar Enrique Rivas Cuellar y vicecoordinador es el Diputado Juan Patiño Cruz.

Lo anterior, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, ocho de octubre de 2013.
"Por una Patria ordenada y generosa"

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Francisco Elizondo Salazar

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, 31 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, se elabora el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases para el desempeño de las funciones de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mismos que deberán desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia y espíritu

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de servicio, conforme a los principios de doctrina, la plataforma política, los programas de acción y acuerdos tomados por los órganos competentes. Sus relaciones con el partido se regirán conforme a los estatutos y a los reglamentos del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2.- Los Diputados locales postulados por el Partido Acción Nacional, constituirán un grupo parlamentario, cuyo objeto es participar de manera permanente, organizada y eficaz en el desarrollo de sus funciones, en los términos del marco legal y estatutario.

ARTÍCULO 3.- En todo lo relativo al desempeño de su gestión pública, los Diputados postulados por el PAN, mantendrán comunicación institucional con la Secretaría de Acción Gubernamental del Comité Directivo Estatal, en su caso para recibir directrices, a través del coordinador de su grupo o directamente si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 4.- El grupo de apoyo del Grupo Parlamentario estará integrado por todo aquel personal asignado que perciba alguna remuneración por parte del Congreso o del Grupo Parlamentario.

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes del Grupo Parlamentario tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Formar parte de las comisiones de trabajo internas y participar en las discusiones y decisiones del grupo, en los términos de este reglamento.
- II.- Recibir información oportuna que les permita contar con los elementos de juicio necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- III.- Recibir información sobre el estado que guarda la tesorería y los estados financieros del grupo.
- IV.- Recibir asesoría especializada para el desempeño de su labor legislativa, según la capacidad del grupo y conforme al presupuesto del mismo.
- V.- Participar en programas de formación y capacitación que los mantengan actualizados en el ejercicio de su función.
- VI.- Recibir apoyos para la comunicación y difusión de su actividad parlamentaria y la del grupo hacia la comunidad.

El Grupo Parlamentario, mediante acuerdo, deberá designar a su representante ante la Diputación Permanente correspondiente, el cual deberá mantener continua comunicación con el Coordinador, dando cuenta de los trabajos realizados por dicha comisión y en aquellos casos en que la situación lo amerite, dicho representante, tendrá la facultad y obligación de convocar al Grupo a fin de informar y de tomar decisiones colegiadas.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Grupo parlamentario tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Conocer la función parlamentaria y capacitarse continuamente para cumplir su responsabilidad legislativa.
- II.- Asistir puntualmente a las reuniones o sesiones a que sean convocados por la coordinación del grupo, por el Congreso y sus comisiones, así como participar con diligencia en todas las actividades de los citados órganos.
- III.- Respetar el procedimiento interno establecido por el grupo para la toma de decisiones.
- IV.- Conducirse con respeto hacia las personas, las instituciones y en particular hacia los colaboradores del grupo y funcionarios del Congreso, así como con tolerancia hacia las distintas expresiones del pensamiento humano.
- V.- Mantenerse en comunicación permanente con el Comité Directivo Estatal y con la comunidad; a fin de que su participación parlamentaria y la del grupo sea públicamente conocida.
- VI.- Contribuir al mantenimiento de un clima de armonía y solidaridad dentro del grupo o parlamentario.
- VII.- Rendir un informe anual ante su comunidad, acerca de su actividad legislativa.
- VIII.- Efectuar el pago de cuotas al partido en los términos que señala el reglamento.
- IX.- Gestionar ante las dependencias de los tres niveles de gobierno, las peticiones promovidas por los ciudadanos.
- X.- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; y las

demás disposiciones que se deriven del presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- Durante el período ordinario de sesiones, previamente a cada sesión, el Grupo Parlamentario habrá de reunirse con la finalidad de revisar el orden del día, los acuerdos, intervenciones, estrategias, etc., y será obligación de los integrantes apegarse a los acuerdos tomados.

En situaciones emergentes, el Coordinador u algún otro miembro del Grupo, podrán convocar a reuniones extraordinarias de análisis para la toma de decisiones.

TÍTULO TERCERO DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, designará un Coordinador según el número de integrantes y necesidades del mismo. Las decisiones del grupo se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate; las decisiones obligan a todos los integrantes del grupo, aun a los ausentes.

ARTÍCULO 11.- Los Diputados postulados y su coordinador, mantendrán comunicación permanente con el Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 12.- El coordinador deberá estar en comunicación permanente con el presidente del Comité Directivo Estatal y éste participará como miembro ex officio, con derecho a voz, en las sesiones del mismo.

Asimismo, mantendrá continua comunicación con la Coordinación Nacional de Diputados Locales, asistirá a los encuentros nacionales y demás reuniones a los que sean convocados por aquélla y cumplirá los acuerdos que en ellas se tomen.

ARTÍCULO 13.- El Coordinador del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear las actividades del grupo sobre la base de una distribución equitativa de tareas, que someterá a la consideración de sus integrantes, así como dar seguimiento a su cumplimiento.
- II.- Coordinar la elaboración de una agenda legislativa en función de la plataforma política, los problemas de la comunidad y del momento político.
- III.- Administrar bajo su estricta responsabilidad los recursos humanos, económicos y materiales del grupo, contratar y coordinar al personal necesario para el mejor desempeño de las labores legislativas y administrativas, y designar a los funcionarios que les auxilien para tales efectos.
- IV.- Convocar al grupo a reuniones ordinarias, extraordinarias y eventos de evaluación.
- V.- Resolver, cuando la urgencia del caso no permita consultar a los miembros del grupo, las acciones que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo parlamentario.
- VI.- Establecer comunicación con los coordinadores o representantes de otros partidos, así como con funcionarios públicos municipales o de los otros poderes, de acuerdo con los criterios generales que dicte el Comité Directivo Estatal.
- VII.- Procurar el establecimiento de relaciones con organismos sociales.
- VIII.- Ser el vínculo entre el grupo parlamentario y los diferentes órganos del partido; para tal efecto, se coordinará con el Presidente del Comité Directivo Estatal en aquellos asuntos que revistan importancia para la consecución de los objetivos del Grupo parlamentario y del partido en general.
- IX.- Ser vocero del grupo ante los medios de comunicación.
- X.- Designar a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso; autorizar los viajes de los legisladores miembros del grupo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la incorporación de sus miembros a comisiones; y el apoyo de los legisladores a los procesos electorales locales.
- XI.- Nombrar al subcoordinador y subcoordinadores del Grupo Parlamentario, en caso de que fuese necesario, previo acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 14.- El Coordinador tendrá las siguientes obligaciones:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- I.- Tener comunicación directa y permanente con el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado y tomar los acuerdos que consideren necesarios para el mejor desempeño del Grupo Parlamentario.
- II.- Mantener la unidad del Grupo, debiendo tener una comunicación constante con los integrantes, dirimiendo las probables diferencias que puedan surgir entre los mismos.
- III.- Apoyar a los ayuntamientos del estado en las áreas normativas en las demás que lo requieran.
- IV.- Propiciar una estrecha comunicación con la Coordinación Nacional de Diputados Locales.
- V. Coordinar un programa de comunicación social y de proyección de imagen del grupo parlamentario y designar a los legisladores que representen al grupo en actos y tareas de difusión.
- VI.-Llevar el control de la nómina de los asesores y del personal administrativo de apoyo.
- VII-Crear un fondo para gastos de personal administrativo, destinando un porcentaje entre el 5 y el 10 por ciento de los recursos asignados por el Congreso, el cual será fijado por acuerdo de la mayoría de los miembros del grupo parlamentario, que sea suficiente para enfrentar cualquier eventualidad que llegara a surgir con el personal administrativo del grupo, el cual deberá permanecer para la siguiente legislatura.
- VIII.- Presentar al Comité Directivo Estatal un informe semestral de los resultados de la labor del grupo, así como los estados financieros de éste, y enviar copia a la Coordinación Nacional de Diputados Locales.
- IX.- Presentar anualmente ante la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del PAN un informe de los recursos propiedad del partido.
- X.- Presentar un informe final de su gestión al Comité Directivo Estatal y a la Coordinación Nacional de Diputados Locales y entregar bajo inventario, al coordinador que lo suceda, los bienes muebles e inmuebles propios del grupo, los recursos financieros de éste, así como su manual de operaciones.

ARTÍCULO 15.- El Subcoordinador del Grupo tendrá las siguientes responsabilidades y/o facultades:

- I.- Coadyuvar plenamente en todas las actividades del Grupo, incluso prever la división de deberes o trabajos del Coordinador.
- II.- Dar un seguimiento permanente a todas y cada una de las actividades legislativas ejecutadas por el Coordinador.
- III.- Representar al Coordinador en actos, reuniones, negociaciones, etc., previo acuerdo con el mismo.
- IV.-Dar seguimiento de los acuerdos que tome el Grupo.
- V.-Vigilar el desempeño del grupo de apoyo.
- VI.- Todas aquellas tareas especiales que le asigne la Coordinación.

TITULO CUARTO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 16.- La Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario es un documento básico que deberá ser elaborado coordinadamente entre el Comité Directivo Estatal y el Grupo Parlamentario, tomando como base de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado.

Deberá ser en todo momento el documento guía de las actividades del Grupo todas las acciones realizadas deberán estar encaminadas a la consecución de los objetivos plasmados en dicha Plataforma.

ARTÍCULO 17.- A la elaboración de la Agenda Legislativa deberán concurrir los Diputados Locales y el Comité Directivo Estatal.

ARTÍCULO 18.- La Plataforma Electoral deberá ser integrada con los siguientes requisitos:

- I.- Análisis de la situación política del Estado.
- II.- Análisis del marco jurídico del Estado, para hacer las propuestas correspondientes, respecto a reformas, abrogaciones y nuevas leyes, con sus respectivos considerandos.
- III.- Se establecerán las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos de la Agenda Legislativa.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTICULO 19.- Al término de cada penado legislativo, se deberá realizar la evaluación del trabajo desempeñado y los logros alcanzados, el análisis de los problemas y dificultades enfrentados, así como la valoración de las estrategias y procedimientos seguidos y las conclusiones de dicha evaluación serán presentadas por el Grupo Parlamentario al Comité Directivo Estatal, con la finalidad de establecer coordinadamente las estrategias para lo obtención de mejores resultados.

TITULO QUINTO DE LAS INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 20.- Para el logro de los objetivos propuestos en la agenda legislativa, se deberán elaborar y presentar iniciativas de ley o reformas a las ya existentes, a través del coordinador y con el consenso de la mayoría del grupo parlamentario.

ARTÍCULO 21.- En reunión de trabajo del grupo parlamentario, se establecerán las prioridades del trabajo legislativo, nombrando para cada caso específico a un Diputado responsable de cada proyecto, el cual será apoyado por otros Diputados del Grupo por decisión personal o vía consenso.

ARTÍCULO 22.- Una vez elaborada la iniciativa, deberá ser presentada al Grupo para su discusión, revisión, replanteamiento y aprobación. En el caso de ser aprobada por la mayoría en votación, será presentada ante el Congreso por el Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 23.- El responsable de cada proyecto será el encargado de darle seguimiento a su respectivo trámite legislativo, informando al Grupo de su situación.

En caso de detectarse cualquier situación irregular o contraria al natural trámite legislativo, que represente un obstáculo para el impulso de la iniciativa, el responsable de la misma y el Coordinador del Grupo, propondrá alguna estrategia a seguir, la cual deberá ser aprobada necesariamente por el Grupo.

TITULO SEXTO. DEL SENTIDO DE LAS VOTACIONES DE LOS DICTÁMENES Y OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE EL PLENO Y DEL RAZONAMIENTO DEL VOTO.

ARTÍCULO 24.- El Coordinador será el responsable de dar a conocer a todos los miembros del Grupo Parlamentario los asuntos que serán tratados en las sesiones del pleno y que serán sometidas a votación, de los cuales se informará en las reuniones previas a las mencionadas sesiones.

ARTÍCULO 25.- El Coordinador tendrá la responsabilidad de acordar con el Grupo la conveniencia del sentido del voto, resaltando los pros y contras que la decisión traiga para el Grupo; señalando asimismo, la congruencia que en todo momento se debe tener con la doctrina e ideología del partido.

ARTÍCULO 26.- Aún en situaciones emergentes y previas a emitir su voto, los integrantes del Grupo deberán acordar lo que a su criterio resulte más conveniente.

ARTÍCULO 27.- La abstención podrá darse en aquellos casos en los que los asuntos sujetos a votación no estén suficientemente discutidos o políticamente sea conveniente al Grupo Parlamentario, al partido y a la ciudadanía en general. Debiéndose señalar expresamente el motivo de la abstención, y buscando que se inscriba en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 28.- En aquellos asuntos en los que se proponga tomar un acuerdo interparlamentario para apoyar o desechar algún trámite legislativo y que por la naturaleza del mismo se haga uso de la tribuna para marcar la postura del Grupo, acorde con los principios de doctrina del partido, lo hará el Diputado que por su propio desempeño legislativo esté más enterado de la materia que se está tratando o en segunda instancia, harán uso de la tribuna cualesquiera de los Diputados del Grupo, propuesto por el Coordinador.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 29.- Se hará uso también de la tribuna, para ocasiones conmemorativas, dentro de las que destacan en forma enunciativa más que limitativa las siguientes:

- I.- Inicio y cierre de los períodos ordinarios de sesiones.
- II.- Aniversarios, fechas cívicas y eventos especiales.
- III.- Informes que se rindan ante el Congreso del Estado.
- IV.-Planteamiento de quejas o demandas formuladas por grupos o personas.

Se deberá seguir el mismo procedimiento que se indica en el artículo anterior, el contenido y Diputado que lo expondrá, se determinará por acuerdo del Grupo.

TÍTULO SÉPTIMO DEL TRABAJO REALIZADO EN LAS COMISIONES

ARTÍCULO 30.- Al inicio de cada legislatura y de acuerdo a la formación profesional y el perfil de cada Diputado, estos deberán señalar en que comisiones desean participar.

ARTÍCULO 31.- Se hace necesario, establecer la condición de que el Grupo Parlamentario participe en el mayor número de las comisiones legislativas.

ARTÍCULO 32.- Los Diputados del Grupo Parlamentario integrantes de alguna Comisión deberán ser congruentes al desempeñar sus labores legislativas, acordes con los principios e ideologías del Partido, considerando que la participación en Comisiones se hace a nombre del Grupo.

ARTÍCULO 33.- Cuando se presente alguna situación en la cual se haga necesario emitir alguna opinión, firmar algún documento, tomar alguna decisión en relación a algún asunto que se esté trabajando en Comisiones, invariablemente se tomará en cuenta la opinión del representante del Grupo ante dicha Comisión y se acordará lo conducente.

ARTÍCULO 34.- En aquellos casos en que el Diputado representante del Grupo Parlamentario ante alguna comisión no pueda asistir, deberá comunicarlo de inmediato al Coordinador o al Subcoordinador, quienes deberán de nombrar al que lo sustituya.

TITULO OCTAVO DE LAS COMISIONES, TRABAJOS Y EVENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 35.- El Grupo Parlamentario decidirá en qué eventos cívicos es conveniente estar representado y designará al Diputado que asistirá.

ARTÍCULO 36.- Quien asista a tales eventos lo hará estrictamente en calidad de representante del Grupo Parlamentario. Aquellos eventos en los que haya que participar y deban tomarse decisiones, asumir postura alguna, hacer alguna declaración o cualquier otra situación, que ponga de manifiesto la postura y/o actitud del Grupo o del Partido, deberá ser prevista, comentada en reunión del Grupo y definir la actitud a tomar ante tales eventos. Ante la imposibilidad de dar cumplimiento a esta condición quien represente al Grupo Parlamentario deberá abstenerse de cualquier actuación que comprometa el prestigio, la ideología y el trabajo del Grupo y el Partido.

TÍTULO NOVENO DE LA GESTORÍA

ARTÍCULO 37.- Los Diputados del Grupo Parlamentario e integrantes del grupo de apoyo están obligados y facultados a realizar labores de gestoría de manera gratuita, así mismo procuraran que estas se apeguen a derecho. La labor legislativa será prominentemente sobre toda labor de gestoría.

ARTÍCULO 38.- Toda gestoría será recibida en primer instancia por el Diputado o el Grupo, a quienes se le presente, procurando en la medida de lo posible, que esta solicitud se realice por escrito y sea firmada por alguna persona, grupo de personas, organización o cualquier tipo de agrupación, con la condición de que sean fácilmente identificables y localizables.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 39.- Toda solicitud de gestión al ser recibida deberá ser registrada en un libro dándole un número de control; este libro será manejado por el Coordinador o Subcoordinador. En la primera reunión de trabajo del Grupo Parlamentario, inmediata a la recepción de la gestión, se darán a conocer las solicitudes de las gestorías recibidas. Se analizarán aquellas que correspondan y se determinará la forma de darles atención.

ARTÍCULO 40.- El responsable de cada gestión la realizará conforme a lo acordado por el Grupo Parlamentario, debiendo informar en cada reunión el avance de los trámites y particularmente, de cualquier anomalía derivada de la misma a fin de poder retomarla.

ARTÍCULO 41.- Toda solicitud de gestión deberá tener una respuesta en breve término, misma que se hará del conocimiento del promovente en forma escrita, debiendo llevar el control y registro de las mismas, así como de sus resultados.

ARTÍCULO 42.- Al término de cada período legislativo se deberá hacer una evaluación de los logros obtenidos en el trabajo de gestión y deberá darse a conocer por escrito al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con la finalidad de que exista comunicación directa entre el partido y el grupo parlamentario.

TÍTULO DÉCIMO DEL CUERPO DE ASESORES

ARTÍCULO 43.- Para el mejor desempeño del trabajo legislativo y de gestión del Grupo Parlamentario, éste deberá contar con un cuerpo de asesores, los cuales deberán tener la instrucción suficiente en diferentes materias, con la finalidad de tener una aceptable consecución de los objetivos, quienes deberán ser afines al Partido.

ARTÍCULO 44.- Así mismo y cuando resulte necesario, previa determinación del Grupo Parlamentario, se consultará en forma oficial a los diferentes organismos intermedios para conocer sus opiniones, las cuales serán consideradas por el Grupo, para tomar la decisión correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL FONDO ECONÓMICO DEL GRUPO

ARTÍCULO 45.- De conformidad con el Reglamento de las Relaciones del Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN se constituirá un fondo económico del Grupo, que deberá preferentemente ser utilizado para apoyar la formación y capacitación de los Diputados.

ARTÍCULO 46.- No se concederán préstamos del fondo económico del Grupo.

ARTÍCULO 47.- Los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, acuerdan que el Coordinador del Grupo Parlamentario, gestione ante la al área administrativa correspondiente del Congreso del Estado, las acciones necesarias, para el efecto, de que le sean descontado a los Diputados de su dieta, el equivalente al diez por ciento de sus ingresos mensuales, mismo que deberá ser entregado al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por concepto de pago de cuotas partidistas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 48.- Por acuerdo del Grupo Parlamentario se designará a una persona como responsable de la oficina de comunicación del Grupo Parlamentario, quien tendrá la obligación de estar en contacto permanente con la Dirección de Comunicación del Comité Directivo Estatal; asimismo, deberá elaborar una síntesis de las principales notas nacionales y del estado, referente a los tres niveles de gobiernos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 49.- El análisis general de la información deberá hacerse diariamente con los siguientes elementos como mínimo; las principales notas nacionales y estatales, el análisis político de los medios determinando las tendencias de cada uno de ellos, de los principales columnistas; declaraciones sobresalientes de los otros partidos y sus líderes, seguimiento a asuntos específicos que sean del interés del Partido y del Grupo, entre otros, para lo cual se elaborara una síntesis, que deberá estar disponible diariamente a una hora oportuna y una vez realizándose dicha evaluación, se estará en constante contacto con el área de comunicación social del Comité Directivo Estatal, con la finalidad de establecer una sola línea en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 50.- Las formas de comunicación serán las siguientes: rueda de prensa, comunicado, boletín o nota de prensa, entrevistas específicas, utilizando los recursos disponibles para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su registro ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento fue aprobado el 30 de septiembre de 2013, mismo que abroga al reglamento anterior del grupo parlamentario del Partido Acción Nación en el Congreso del Estado de Tamaulipas.

LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ FONSECA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR
COORDINADOR DEL GRUPO

DIP. JUAN PATIÑO CRUZ
VICECOORDINADOR DEL GRUPO

DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA

DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

DIP. BELÉN ROSALES PUENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
DIP. ROGELIO ORTIZ MAR
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

**ACTA CONSTITUTIVA
GRUPO NUEVA ALIANZA**

En la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, siendo las 13.00 horas del día 29 de septiembre del 2013, reunidos en las oficinas que ocupa el PARTIDO NUEVA ALIANZA, ubicado en el 18 y 19 Carrera Torres No. 210, **los CC. ROGELIO ORTIZ MAR, IRMA LETICIA TORRES SILVA Y ERIKA CRESPO CASTILLO**, Diputado y Diputadas Locales electos a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso Local del Estado de Tamaulipas, pertenecientes al Partido Nueva Alianza, por unanimidad hemos votado los siguientes:

ACUERDOS

- I.-** Que es decisión unánime del Diputado y Diputadas Locales electos del Partido Nueva Alianza a la LXII Legislatura del Congreso del Estado, constituimos como Grupo Parlamentario con la Denominación **GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.**
- II.-** Con fundamento en el Art.59, fracción III del Estatuto del Partido Nueva Alianza, el LIC. **MARIANO LARA SALAZAR**, Presidente Estatal del Comité de Dirección Estatal DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, puso a consideración del Diputado y las Diputadas electas de Nueva Alianza a la **C. Irma Leticia Torres Silva** como Coordinadora del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en el Honorable Congreso del Estado, a la Legislación LXII;
- III.-** Es decisión unánime de los Diputados y Diputadas Locales, integrantes del Grupo Parlamentario NUEVA ALIANZA, aprobar la elección de la **C. DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA** como COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA:
- IV.-** Que es decisión unánime del Diputado y las Diputadas Locales, reunirnos el día 29 de septiembre del 2013, reunidos en las oficinas que ocupa el PARTIDO NUEVA ALIANZA, ubicado en el 18 y 19 Carrera Torres No. 210, con el objeto de aprobar la normatividad para el funcionamiento interno de este grupo Parlamentario;

Conforme a lo dispuesto por el Art. 40 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Artículo 59 Fracción III del Estatuto del Partido Nueva Alianza, siendo las 14.00 horas del día 29 de septiembre del 2013, se declara aprobada por unanimidad la presente **ACTA CONSTITUTIVA**, firmada al calce todos los que participaron en la ratificación y constancia de la misma.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA
A LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA

DIP. ROGELIO ORTIZ MAR
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

**REGLAMENTO INTERIOR
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El Presente Reglamento se expide en cumplimiento de lo previsto por al Artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24, numerales 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y son de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

observancia general para las Diputadas y los Diputados Locales del Grupo Parlamentario Nueva Alianza a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO 2. El Grupo Parlamentario Nueva Alianza se constituye por las Diputadas y los Diputados Locales electos del Partido Político Nueva Alianza a la LXII Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3. El objeto del presente ordenamiento es establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; así como los lineamientos para la organización interna del Grupo Parlamentario y su relación con los órganos de dirección del Partido Nueva Alianza.

ARTÍCULO 4. La finalidad del presente ordenamiento es promover que la actuación y decisiones de las Diputadas y los Diputados Locales deberán apegarse a los postulados, principios y plataforma electoral que sostiene el Partido Nueva Alianza velando siempre por los intereses de la ciudadanía. Así mismo, garantizar la libre expresión de las ideas y la participación en igualdad de condiciones de sus miembros en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

ARTÍCULO 5. Las Diputadas y los Diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tendrán, además de las facultades que derivan de la Constitución y demás Leyes que de ella emanan, los siguientes derechos:

- a) Votar y ser votados para los cargos internos previstos en la organización del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- b) Formar parte de las Comisiones y Comités que se integren en términos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- c) Obtener apoyo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en torno a iniciativas que presenten, a fin de fortalecer la capacidad legislativa del mismo, sin menoscabo de su derecho constitucional de presentarlas;
- d) Formular y presentar propuestas para el buen desempeño de los trabajos del Grupo Parlamentario;
- e) Intervenir con pleno derecho en todas las reuniones que se convoquen en relación con el Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- f) Recibir información legislativa, administrativa y financiera del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, previo acuerdo de su Asamblea General;
- g) Obtener apoyo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza para realizar labores de gestoría social ante los titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Federal, así como ante los Gobiernos Estatales y/o Municipales;
- h) Disfrutar de las prerrogativas que por acuerdo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza le corresponda a cada uno de sus integrantes;
- i) Recibir la adecuada difusión en los medios de comunicación de las actividades que se lleven a cabo en la Cámara de Diputados;
- j) Contar con el apoyo del cuerpo de asesores del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; y
- k) Las demás que se acuerden o determinen por el Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 6. Las Diputadas y los Diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tendrán, además de las derivadas de la Constitución y demás leyes que de ella emanen, del Estatuto y de la Declaración de Principios del Partido Nueva Alianza, las obligaciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones, así como a las reuniones de las Comisiones y Comités a las que pertenezcan;
- b. Participar en todas las votaciones que se presenten en comisiones, comités y en el Pleno;
- c. Asistir a los eventos en representación del Grupo Parlamentario cuando el Coordinador así se lo indique;
- d. Asistir a las reuniones previas a cada sesión así como a las Asambleas a las que fueren convocados;
- e. Llevar a cabo en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la Agenda Legislativa y los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- f. Presentar al inicio de cada periodo ordinario un calendario estratégico de sus iniciativas de ley para el impulso de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario, previo acuerdo de la Asamblea General y del Coordinador Parlamentario;
- g. Informar mensualmente al Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza sobre los asuntos y actividades desempeñadas durante, conforme a los lineamientos establecidos para este efecto;
- h. Realizar las actividades de Gestión Social derivadas de su función representativa manteniendo un contacto directo con los habitantes;
- i. Establecer un espacio físico adecuado y funcional para desempeñar los trabajos y actividades de la Gestión Social y Legislativa en la demarcación territorial que se determine de acuerdo con el Coordinador Parlamentario.
- j. Presentar un informe público anual de desempeño legislativo;
- k. Cumplir el Código de Ética de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario Nueva Alianza aprobado al inicio de cada legislatura por la Asamblea General;
- l. Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y de sus integrantes sea positiva y prestigie la función camaral del Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
- m. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del partido apruebe la Asamblea General con base en los estatutos del Partido Nueva Alianza;
- n. Ejercer los cargos internos del Grupo Parlamentario Nueva Alianza para los que fueren electos;
- o. Las demás que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General del Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 7. El sentido del voto de las Diputadas y los Diputados Locales integrantes del Grupo Parlamentario, corresponderá al ejercicio de su derecho constitucional en congruencia a la Agenda Legislativa y Plataforma Electoral.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Los temas que por su relevancia requieran unificar el sentido del voto de las Diputadas y los Diputados Locales del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, serán motivo de análisis y debate en la Asamblea General ordinaria o, en su caso, extraordinaria.

El Coordinador a nombre del Grupo Parlamentario evaluará, junto con el Comité de Dirección Estatal, la decisión que, en este caso, será definitiva para todos los miembros del Grupo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Para el cumplimiento de su objeto en la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, captará con la estructura orgánica siguiente:

- a. Asamblea General;
- b. Coordinación;
- c. Coordinaciones de Áreas

Podrá constituir aquellas áreas que para el desempeño de sus funciones considere necesarias.

TÍTULO PRIMERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. La Asamblea General es el órgano superior del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, integrado por las Diputadas y los Diputados que lo conforman.

La Asamblea General estará presidida por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

- a. Un Presidente, que será el titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza,;
- b. Un Secretario, que será el encargado de las actas y los acuerdos.

La Asamblea General sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez al mes, durante periodos ordinarios de la Cámara de Diputados y las extraordinarias se celebrarán las veces que fuere necesario.

ARTÍCULO 10. La Asamblea General sesionará previa convocatoria del titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza o, en su caso, del Presidente del Comité de Dirección Estatal.

En el caso de sesiones ordinarias, el pleno será convocado por escrito señalando el orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión, por lo menos 24 horas de anticipación.

Para sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá hacerse llegar a través de la comunicación interna del Grupo Parlamentario Nueva Alianza o vía correo electrónico.

La Asamblea General podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 11. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar, modificar o revocar los documentos constitutivos del Grupo Parlamentario;
- b) Aprobar o remover, a propuesta del Presidente del Comité de Dirección Estatal, el nombramiento de la titularidad de la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- c) Aprobar a propuesta de la Coordinación la integración de los Órganos de Gobierno, las Comisiones.
- d) Aprobar la Agenda Legislativa General del Grupo Parlamentario; así como la Agenda de cada periodo de sesiones ordinarias;
- e) Aprobar, modificar o revocar el Código de Ética, manuales operativos y de lineamientos del Grupo Parlamentario;
- f) Analizar y debatir los temas considerados relevantes para definir el sentido de la votación de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario;

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las Diputadas y los Diputados Locales presentes.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá el voto de calidad que definirá el sentido de la votación.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 12. La representación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza recae en una Coordinación que será propuesta por el Presidente del Comité de Dirección Estatal y con la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

ARTÍCULO 13. De conformidad con el artículo 24 numerales 5, 6, 7, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del estado de Tamaulipas, el Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expresar la voluntad del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en los asuntos inherentes a la Dirección Política del Congreso, a la luz del ejercicio de sus funciones constitucionales. A su vez promover los entendimientos necesarios para la adopción y emisión de resoluciones que competen al Poder Legislativo.;
- II. Participar con voz y voto en la Junta de Coordinación Política;
- III. Comunicar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la modificaciones que ocurran en la integración del Grupo Parlamentario;

Título Tercero De las Coordinaciones de Área

ARTÍCULO 17. Para la organización de los trabajos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza contará con las siguientes Coordinaciones de Área:

- I. La Coordinación Administrativa es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros y materiales;
- II. La Coordinación de Comunicación y Gestión Social es la responsable de difundir y divulgar el trabajo legislativo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y de mantener la relación con los representantes de los medios de comunicación; y a su vez dar seguimiento y respuesta a las solicitudes planteadas a las diputadas y diputados así como el Grupo Parlamentario

CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 18. El Grupo Parlamentario Nueva Alianza dispondrá para el adecuado cumplimiento de sus objetivos los siguientes recursos:

- a. Las aportaciones que le asigne como Grupo Parlamentario Nueva Alianza la Cámara de Diputados;
- b. Los recursos materiales y de apoyo que se le proporcionen por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política;
- c. Las aportaciones económicas de sus miembros;
- d. Las demás que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

SEGUNDO. Publíquese en los portales de Internet del Grupo Parlamentario y del Partido Nueva Alianza.

Dado en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas el 1 de Octubre del 2013.